

RESOLUCION Nro. 1029 FECHA: 24 de Julio de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 9	

“POR EL CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS ECONOMICOS A PERSONAS CON VULNERABILIDAD SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 6°, Numeral 7, la Ley 715 de 2001, CONPES Social 113 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 dentro del ámbito del Estado Social de Derecho, en su artículo 2° establece dentro de los fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, mediante el cual se establecen las funciones de los Municipios dispone en su numeral 7 “Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional”

Que la Ley 715 de 2001, define la focalización como el “Proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable”.

Que el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa

Que es obligación de las Instituciones del Estado velar por la satisfacción de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente los niños, adolescentes, mujeres gestantes, lactantes, adultos mayores, víctimas y personas en situación de discapacidad.

Que la vulnerabilidad socioeconómica es la situación de desventaja o incapacidad de los individuos y las familias para prever, resistir, enfrentar y recuperarse del impacto de eventos que implican una pérdida de activos materiales e inmateriales, generando acceso limitado e insuficiente para los

<p>RESOLUCION Nro. 1029</p> <p>FECHA: 24 de Julio de 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 9</p>	

servicios en salud, educación, empleo, servicios públicos y vivienda.

El plan de desarrollo Municipal 2020-2023 "Sabaneta ciudad consciente" aprobado mediante acuerdo Municipal 06 del 17 de junio de 2020, en una de sus dimensiones estratégicas, contempla en la dimensión de gestión, gestionemos nuestra sociedad, en su reto N°2 "atención integral y digna a los grupos vulnerables: diagnóstico, atención y acompañamiento, articulando con los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la superación de la pobreza con el fin de propiciar condiciones dignas que favorezcan a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta.

Que la Administración Municipal tiene establecidos los lineamientos técnicos para asignar subsidios, con el fin de atender a la población que se encuentra en alta vulnerabilidad social y económica en el Municipio de Sabaneta, de acuerdo al Decreto Nro. 290 del 23 de julio de 2020.

Que dentro de la denominación y modalidades que podrán adoptar los apoyos sociales, contenidos en los lineamientos técnicos, se encuentra definido el "**Subsidio Económico**" para ser entregado a una persona o un grupo familiar, consiste en un aporte monetario para las personas o familias que por su vulnerabilidad social y económica tienen la imposibilidad de generar ingresos suficientes para atender la totalidad de sus compromisos económicos obligatorios, tales como medicamentos, servicios públicos, impuesto predial, arrendamiento, entre otros, de acuerdo al Decreto Nro. 290 del 23 de julio de 2020.

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social, realizó visitas domiciliarias o llamadas telefónicas (por emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID19), por medio de los Profesionales de área social, con el fin de adelantar proceso de caracterización de la situación socio económico de las personas y familias que solicitaron el apoyo social a la Administración Municipal.

Que de acuerdo a previa solicitud del usuario y haber allegado la documentación solicitada (fotocopia del documento de identidad del grupo familiar, certificado del Sisbén, copia de la cuenta de servicios públicos) un profesional social de la Subdirección de Familia contratados para tal fin, se desplaza a la vivienda, realiza la visita domiciliaria (F-DS-11) para realizar la valoración socioeconómica de la familia solicitante

Que la vulnerabilidad socioeconómica de un solicitante, se determina de acuerdo a las dimensiones de desarrollo tales como salud, nutrición, educación, condiciones de la vivienda, empleo, posibilidad de acceso a bienes y servicios y no están en condiciones de tener lo necesario para sustento

Que la Secretaría de Familia y Bienestar Social una vez cumplido el procedimiento para ingresar al programa de Subsidio Económico, ha aplicado los criterios de priorización contenidos en los lineamientos del cual se desprende el grupo de personas beneficiarias a quienes se hará entrega del Bono Económico, el cual fue avalado por el Comité Técnico establecido para el efecto.

RESOLUCION Nro. 1029 FECHA: 24 de Julio de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 9	

Que el Comité Técnico de Evaluación realizó el análisis del informe de caracterización, en el cual se avaló el subsidio económico para DOSCIENTAS SIETE (207) personas que cumplen con los criterios de priorización establecidos en los lineamientos técnicos.

Que los beneficiarios priorizados pertenecen a la población vulnerable del Municipio de Sabaneta y no han sido beneficiados con otros subsidios alimentarios o económicos por parte de la Administración Municipal; teniéndose de presente que pueden existir excepciones, tal y como lo contempla el documento de lineamientos técnicos.

Que, de acuerdo con los lineamientos técnicos, algunos beneficiarios seleccionados ingresarán y permanecerán en el programa del Bono Económico solo hasta que encuentren otros medios de apoyo como por ejemplo comedor comunitario, ayuda de familiares o recupere su estabilidad económica por medio de un empleo, salvo que incurran en las causales de retiro establecidas en el documento de lineamientos técnicos.

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2020 es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, establecido mediante Decreto Nacional N° 2360 del 26 de diciembre de 2019.

Que el monto del Bono Económico establecido en los lineamientos técnicos asciende a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$201.895)**, equivalente al 23% del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).

Que el valor total por concepto de subsidios a asignar a los DOSCIENTOS SIETE (207) beneficiarios focalizados y priorizados según criterios establecidos en los lineamientos técnicos del Municipio de Sabaneta, asciende a la suma total de **CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$41.792.265)**.

Que la Administración Municipal dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2487 del 08 de 07 de 2020, artículo presupuestal 804100 ICLD", por la suma de **CUARENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$41.792.265)**, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Que el listado de las personas beneficiarias del bono económico se encuentra relacionadas en el presente acto administrativo.

Que se continúa adelantando proceso de focalización de otros solicitantes, toda vez que se mantiene el proceso de caracterización a personas y/o familias que solicitaron el apoyo económico.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar como beneficiarios del Bono Económico a personas focalizadas en estado de alta vulnerabilidad socioeconómica del Municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar como subsidio económico, la suma de DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$201.895) equivalente al 23% del S.M.M.L.V (Salario Mínimo Mensual Legal Vigente), a cada uno de los beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar como beneficiarios del subsidio económico a las personas relacionadas a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	ADOLFO HERNAN MONTOYA PAREJA	646188
2	ALBA LOURDES RIOS PARRA	42777222
3	ALBA LUCÍA JARAMILLO DÍAZ	43086947
4	ALBA LUZ MESA ISAZA	32334250
5	ALBEIRO DE JESUS FONNEGRA MARTINEZ	71391943
6	ALVARO ACEVEDO RAMOS	6246286
7	ALVARO DE JESUS GOMEZ BENJUMEA	19111197
8	AMALIA DE JESUS CALLE HIGUITA	32329647
9	AMPARO DE JESÚS RÍOS OSPINA	22023640
10	ANA BEIBA OCAMPO DIAZ	21385817
11	ANA DE LA CRUZ CORTES PAREJA	22100685
12	ANA DEL CARMEN JIMENEZ	39385242
13	ANA LUCIA TAMAYO DE LEON	42876415
14	ANA MARIA RESTREPO DE ALVAREZ	32336794
15	ANA MARLENY ARBOLEDA RESTREPO	35490601
16	ANA MERCEDES ESCOBAR DE OROZCO	21893098
17	ANA RITA GONZALEZ DE CARVAJAL	21728631
18	ANGELA MARIA ARBOLEDA	42822628
19	ANGELA MARIA MAZO	43730211
20	ANGELICA DE JESUS YEPES DE CASTAÑO	32414524
21	ARACELLY LOPEZ BEDOYA	24358630
22	ARCESIO GALLEGO MARIN	10220249
23	ASTRID ELENA MAYA RUA	43500868
24	AURORA CONTRERAS GELVEZ	27785492
25	BEATRIZ ELENA SANCHEZ MONTOYA	51637456
26	BERTA ELISA MAZO DE ESPINOSA	21728620
27	BERTHA INES ALVAREZ ECHEVERRI	32333575
28	BLANCA ARCE DE HEREDIA	32409005
29	BLANCA CECILIA COLORADO MONCADA	42796306

RESOLUCION Nro. 1029 FECHA: 24 de Julio de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 9	

30	BLANCA EVELIA RAMÍREZ TAMAYO	21830722
31	BLANCA LUCELLY SANCHEZ	42784134
32	BLANCA NUBIA GUTIERREZ BERMUDEZ	43075014
33	BLANCA NUBIA OSORIO GAVIRIA	21876619
34	CARLOS ELÍAS ARCILA RENDÓN	8346790
35	CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA	32335730
36	CLARA INES DEL SOCORRO JIMENEZ SALDARRIAGA	42981016
37	CLAUDIA ELENA LOPERA CORREA	43867050
38	CLAUDIA MARIA PEREZ MONSALVE	42990738
39	CONSUELO DEL SOCORRO RENDON JARAMILLO	21824168
40	DEICY PAOLA ALVAREZ CARDONA	1039448342
41	DELIA DEL SOCORRO LOPEZ BERMUDEZ	42821800
42	DIANY CECILIA VILLADIEGO DÍAZ	1067839539
43	DOMINGA ISABEL POLO MEDINA	51700537
44	DORA ELENA MONTOYA VELEZ	42820993
45	DORA ELENA SANTAMARIA	42820085
46	DORA LUCIA MONCADA VÉLEZ	39166718
47	DORA LUCÍA PALACIO OBANDO	42752327
48	DORIS ISNELIA VÁSQUEZ	42821161
49	EDGAR DE JESUS RUIZ	15346591
50	EDUARDO DE JESUS CHAVERRA VASCO	15346041
51	EFRAIN ALBERTO NOGUERA TORO	15345434
52	ELDA LUCIA PARRA CUARTAS	51697384
53	ELVIA ROSA TORO	32327769
54	EMMA DE JESUS VALENCIA GONZALEZ	21790876
55	ENRIQUERA DE LA CRUZ LONDOÑO ZAPATA	42821713
56	FABIOLA DE JESUS RIOSMUNTOYA	21829346
57	FABIOLA GIL DE URIBE	21723008
58	FANNY DEL SOCORRO ISAZA HURTADO	32331869
59	FLOR MARIA ORTIZ DE MAYA	21572706
60	FLOR MARIA RESTREPO	32497156
61	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ALZATE	17039424
62	GABRIEL HUMBERTO ALZATE LLANO	15255340
63	GABRIELA DE JESÚS SIERRA CARMONA	21398320
64	GERMAN DE JESUS URIBE GONZÁLEZ	3471787
65	GILDARDO DE JESUS HERNANDEZ CORREA	70549913
66	GILMA DE JESUS VASQUEZ SUAREZ	32525434
67	GILMA SANCHEZ DE ATEHORTUA	22138723
68	GLADIS DEL SOCORRO RESTREPO DE ALZATE	32336497
69	GLORIA CARMENZA OCAMPO VILEGAS	24645912
70	GLORIA DE JESUS HERNANDEZ ORTEGA	21975943
71	GLORIA ELENA ARTEAGA GARCIA	21877413
72	GLORIA EMILSE OCAMPO ARIAS	43742976
73	GLORIA ORTIZ DE PATIÑO	32440561



74	GLORIA PATRICIA ALZATE JIMENEZ	42823516
75	GRACIELA ALVAREZ ECHEVERRI	42820646
76	GUILLERMO ANTONIO VALENCIA ALZATE	673110
77	GUSTAVO ALONSO MAZO GONZÁLEZ	15348457
78	HECTOR ALBEIRO RIOS OSPINA	8308132
79	HECTOR MANUEL CORREA CEFERINO	15250881
80	HENRY ALONSO BEDOYA	98566972
81	HERMINSUL HENAO MONTOYA	15348136
82	HERNANDO DE JESUS CASTAÑO	8269580
83	HILDA PATRICIA ALVAREZ URIBE	42822022
84	HUGO ALBERTO ACEVEDO GIL	8351364
85	HUMBERTO DE JESUS MUÑOZ MORALES	8353473
86	HUMBERTO DE JESUS RINCON CUERVO	15330950
87	IVÁN DE JESUS CARDONA CORRALES	15255272
88	IVAN DE JESÚS GÓMEZ GONZÁLEZ	15346767
89	JAIME ENRIQUE DIAZ OCHOA	8343816
90	JAIRO DE JESUS MEJIA AGUDELO	8348898
91	JAIRO DE JESUS VELEZ PALACIO	6786270
92	JESUS ANTONIO GARCIA JIMENEZ	15401321
93	JESUS EMMEL OSORIO FAMAYAL	15345389
94	JHON FERNANDO LÓPEZ ZAPATA	70557789
95	JORGE ALBERTO QUIROZ SANCHEZ	15347165
96	JORGE CARDONA GIRALDO	15345756
97	JORGE HIDRAVIUD RIVERA MAZO	3542330
98	JOSE ALDEMAR CARMONA RIOS	70549969
99	JOSÉ ANTONIO ISAZA BERRÍO	15251972
100	JOSE ASDRUBAL CARDENAS LOAIZA	15345340
101	JOSÉ JAIME PALACIO MEJÍA	8344970
102	JOSE NELSON TANGARIFE COLORADO	12540365
103	JOSE VICENTE QUIROZ	4590146
104	JUAN DARIO COLORADO VELEZ	15457066
105	JUAN DAVID SANCHEZ ORTIZ	98560614
106	JUAN RAÚL JARAMILLO PALACIO	70558908
107	JUDITH ROMERO VILLANUEVA	33140311
108	LEIDY LILIANA OCAMPO AGUDELO	1039447198
109	LIDA VICTORIA ARRULAS GOMEZ	43747638
110	LIGIA MARTINEZ RAMIREZ	42775401
111	LIRIA MARIA RAMIREZ RAIGOZA	42797949
112	LUCÍA DE JESÚS ROBLEDO ACEVEDO	21830528
113	LUCIA LILIBETH ACOSTA FERNANDEZ	43736761
114	LUIS ARCESIO PALACIO GUZMÁN	15346070
115	LUIS ARTURO VELEZ VELEZ	3517417
116	LUIS ENRIQUE LEDESMA CARDONA	8349475
117	LUIS HERNANDO RESTREPO SANCHEZ	15255480
118	LUIS JOSE VALERA ARBOLEDA	70552594
119	LUZ AMPARO ISAZA RODRIGUEZ	42821140
120	LUZ DARI RIVERA ARENAS	30286224

RESOLUCION Nro. 1029 FECHA: 24 de Julio de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 9	

121	LUZ DARY GOMEZ	43075408
122	LUZ DARY ZAPATA DE ACEVEDO	42757404
123	LUZ ELENA BERRÍO CASAS	42820402
124	LUZ ELENA TABORDA GIL	42821226
125	LUZ ESTELA ARANGO MARTINEZ	42821714
126	LUZ ESTELA ZAPATA GAJALES	21410426
127	LUZ MARIA HERNÁNDEZ RIVERA	43515155
128	LUZ MARIELA GARCIA DE RUIZ	32402525
129	LUZ MARINA VILLEGAS MAZO	21729178
130	LUZ MIRIAM GARCIA MORENO	32100069
131	LUZ NELLY OSORIO DE GIRALDO	32017913
132	MARCO AURELIO OQUENDO ACEVEDO	8343069
133	MARGARITA INÉS ISAZA CARDONA	22051873
134	MARGARITA MARIA OSORIO RAMIREZ	32497220
135	MARGARITA MARIA VENEGAS DE LAVERDE	42820527
136	MARGARITA MUÑOZ GOMEZ	21366599
137	MARIA ANGELICA BETANCUR VARGAS	42821076
138	MARIA ARANCIBIA DE LA CRUZ CASTAÑO CORREA	32341534
139	MARIA CATALINA SALAZAR MOLINA	21727711
140	MARIA CIELO RAMIREZ DE VILLA	32532582
141	MARIA DE LAS MERCEDES RENDON DE COLORADO	21462452
142	MARIA DOLLY RUEDA GOMEZ	42823025
143	MARIA DORIS SALAZAR M.	43687129
144	MARIA EDILMA TORO OSSA	21728661
145	MARIA ELENA BLANDON BLANDON	22100136
146	MARIA ELENA CORREA	43435961
147	MARIA ELENA VILLA ORTIZ	42828245
148	MARIA ELMINA RESTREPO CIRO	21573703
149	MARIA EMMA LONDOÑO DE RIOS	32305106
150	MARIA ESNEDA GONZÁLEZ DE PEREZ	25135794
151	MARIA EUGENIA VÁSQUE Z URIBE	43721171
152	MARIA EVANGELINA ARENAS G.	21284720
153	MARIA GEIDY GOMEZ CASTAÑO	43079562
154	MARIA GIOMAR ZAPATA MONCADA	42973558
155	MARIA HELENA VASQUEZ MOLINA	23214022
156	MARIA LETICIA MAZO DE G.	32325423
157	MARIA LICINIA GARZON HERNANDEZ	32525582
158	MARIA LIZET LONDOÑO CAMARGO	43876768
159	MARIA LUCIA VASQUEZ BETANCUR	21962050
160	MARIA LUCILA TABORDA	32331194
161	MARIA LUZ RAVE	32332351
162	MARIA NOHELIA HENAO COLORADO	42882934
163	MARIA ROSALBA PULGARIN DE CASTAÑEDA	39164203
164	MARIA RUTH MACHADO DE ÁLVAREZ	21348889
165	MARIA SOR IVONNY TORO CHAVERRA	42820954



166	MARIA TERESA GAVIRIA MEJIA	42097231
167	MARIA TERESA JARAMILLO ORREGO	21672463
168	MARIA TERESA OCAMPO DUQUE	21868173
169	MARIA VICTORIA GIL ALVAREZ	42821275
170	MARIA VIRGINIA LEON OSORIO	22097114
171	MARIELA DE JESUS OCAMPO DE GALLEGO	21919827
172	MARIELA INES RESTREPO GARCIA	42967842
173	MARIELA VANEGAS DE ALVAREZ	42748387
174	MARTA DORIS COLORADO MONCADA	42796305
175	MARTA LUZ CARDONA MAZUERA	42981812
176	MARTHA CECILIA BUITRAGO BUITRAGO	43159996
177	MARTHA INÉS MONTOYA GONZÁLEZ	43731127
178	MARTHA LUCIA MOLINA OSSA	42820096
179	MIRIAM DE LOS MERCEDES MONTOYA OCHOA	32329370
180	NELLY DEL SOCORRO BERMUDEZ	21824260
181	NUBIA DE JESUS MAZO GONZALEZ	42823335
182	OLGA ELENA GALLEGO MARIN	21824234
183	OLGA MARIA MEJIA VASQUEZ	42883113
184	ORFA RUTH GONZÁLEZ	42820810
185	ORLANDO DE JESUS SERNA MONTOYA	8344473
186	ORLANDO DE JESUS SUAREZ ARBOLEDA	8287487
187	OSCAR ALONSO MAZO CANO	15348972
188	OSCAR IVAN DIAZ MONTOYA	15240996
189	PATRICIA MARIA VILLEGAS MEJIA	21675431
190	PIEDAD DEL SOCORRO ROJAS AGUIRRE	41679038
191	RAMIRO DE JESUS CASTAÑEDA	3361550
192	ROCIO ALICIA BETANCUR DE GALLEGO	21729468
193	ROSA ANGELICA YEPES MONTOYA	42820656
194	ROSA ELENA RIVERO DE ASPRILLA	41342310
195	ROSA ELVIRA URIBE VILLEGAS	32326118
196	ROSALBA LOPEZ ACEVEDO	22097490
197	ROSALBA SANDOVAL OTALVARO	21423716
198	RUBÉN DARÍO BETANCUR PIEDRAHÍTA	15348844
199	RUBIELA DEL SOCORRO OSORIO CASTAÑEDA	21465884
200	SERGIO MARIO VELEZ URIBE	70512718
201	SILVIA ELENA RESTREPO PEREZ	42820634
202	SOLEDAD DE JESUS PELAEZ BETANCUR	21728424
203	SOR MÉLIDA RAMÍREZ VELÁSQUEZ	21386561
204	TANIA HASBLEIDY MORENO MENDEZ	1106896399
205	TERESITA DE JESÚS ALMECIGA RINCÓN	42982835
206	YERLY TATIANA SANCHEZ SANCHEZ	1013367468
207	YURANY VERÓNICA SALAZAR SIERRA	1027885527

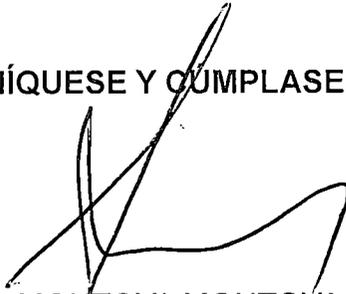
RESOLUCION Nro. 1029 FECHA: 24 de Julio de 2020	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 9	

ARTICULO CUARTO: El desembolso de la presente ayuda se realizará a cada uno de los beneficiarios, por ventanilla del Banco de Occidente, Entidad Bancaria definida por la Tesorería Municipal del municipio de Sabaneta, para lo cual la Secretaría de Familia y Bienestar Social adelantará los trámites pertinentes ante las dependencias correspondientes para el pago oportuno.

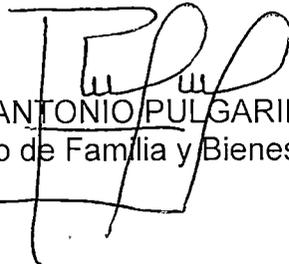
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

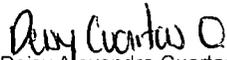
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

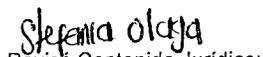


ROMAN ANTONIO PULGARIN ZAPATA
Secretario de Familia y Bienestar Social



Elaboró: Deisy Alexandra Cuartas Ochoa
Subdirectora de Familia

Revisó: Román Pulgarín Zapata *RPZ*
Secretario de Familia y Bienestar Social



Revisó Contenido Jurídico:
Stefania Olaya Galindo
Asesor Jurídico



Aprobó:
Víctor Hugo Gil Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica



